



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría de  
INTEGRACIÓN SOCIAL

**COMISARÍA CUARTA DE FAMILIA – SAN CRISTOBAL II**

**MEDIDA DE PROTECCIÓN Nº 401-20 RUG: 649-2020 DE ACUERDO A LA LEY 294 DE 1996  
LEY 575/2000, DECRETO REGLAMENTARIO 652 DE 2001 y demás normas sobre violencia  
intrafamiliar**

23460

Bogotá D.C. viernes, 29 de mayo de 2020

Señores  
SISTEMA DE SALUD CORRESPONDIENTE (EPS – SISBEN)  
Bogotá

Respetados Doctores:

20.223.621

Con un cordial saludo me permito remitir a usted a los señores **MARIA ADELA MUÑOZ RINCON Y ERIKA DEL PILAR CASTELLANOS MEJIA**, por separado. Esto con el fin de que reciban atención psicoterapéutica encaminada a:

- Se impone la obligación al señor(a) **ERIKA DEL PILAR CASTELLANOS MEJIA**, de acudir a **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PROFESIONAL** con sicología para el control de impulsos agresivos, manejo de la ira, patrones de comunicación asertiva, resolución de conflictos, entre otros que el profesional considere pertinente que le permitan comprender la importancia de resolver los conflictos mediante acciones libres de violencia, de lo cual deberá aportar certificados de asistencia al proceso.
- Remitir al señor(a) **MARIA ADELA MUÑOZ RINCON** a seguimiento psicológico a fin de que supere los hechos violentos y se empodere en su calidad de víctima, para que haga uso efectivo de la presente medida de protección, y mantenga informado al comando de policía sobre los posibles hechos violentos en los que pueda incurrir el agresor, así mismo para que en caso que se presenten inicie el respectivo incidente de incumplimiento, y si es del caso en que su vida corra riesgo solicite casa refugio para salvaguardar su vida.

Así mismo, solicito un informe de avances, dificultades y logros sea remitido a esta Comisaría de familia, oportunamente.

Cordialmente,

**OLGA PATRICIA MORENO JIMENEZ**  
**COMISARIA CUARTA DE FAMILIA**

RECIBIDO: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_